MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0569 23 ABR 2018

Por la cual se concede una licencia por enfermedad general

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, la Resolución No. 018 del 26 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 648 de 2017 en el Artículo 2.2.5.5.11 sobre Otorgamiento de licencia por enfermedad establece lo siguiente:

La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.

Parágrafo. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud se adelantará de manera directa por el empleador ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto-ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento".

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 648 de 2017 cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud.

Que de acuerdo con la normatividad vigente se entiende como "Incapacidad por Enfermedad General" el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hacen las EPS a sus afiliados no pensionados, por todo el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual;

Que mediante el Decreto número 2943 del 17 de diciembre de 2013, artículo 1°, parágrafo 1°, se estableció que, en el sistema general de seguridad social en salud, serán a cargo de los respectivos empleadores, las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y la EPS a partir del tercer (3°) día de incapacidad originada por enfermedad general.

*Que al funcionario **JUAN GUILLERMO MURIEL TOBON,** quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado grado 04, de la Planta Globalizada de ICETEX, le fue concedida una incapacidad por enfermedad general por diez (10) días, por el período del 20 de abril de 2018 al 29 de abril de 2018, inclusive, cuyo certificado es expedido por la Clínica Colsanitas del 20 de abril de 2018.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

***ARTICULO 1°.** Conceder diez (10) días de licencia por enfermedad general al funcionario **JUAN GUILLERMO MURIEL TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.627.508, por el período del 20 de abril de 2018 al 29 de abril de 2018 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

***ARTICULO 2°.** El presente pago se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, sueldos de personal de nómina.*

***ARTÍCULO 3°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 23 ABR 2018

LA SECRETARIA GENERAL

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Proyectó Julieth Tatiana Barinas Mesa– Técnico Administrativo Grupo Talento Humano
Revisó: Laura Babativa Mayorga – Profesional Grupo Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo Talento Humano